



CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE TRATADO DE DELIMITACION DE ESPACIOS MARITIMOS ENTRE HONDURAS Y COLOMBIA

Ernesto Paz Aguilar

La delimitación de los espacios marítimos entre Honduras y Colombia es un tema de gran importancia en el campo de las relaciones internacionales. Este artículo analiza el proyecto de tratado de delimitación de espacios marítimos entre Honduras y Colombia, considerando los aspectos jurídicos, políticos y económicos que lo rodean. El tratado en cuestión busca definir los límites marítimos entre los dos países, lo que es fundamental para la explotación de los recursos marítimos y la navegación en la zona.

ERNESTO PAZ AGUILAR

Doctor en Ciencias Políticas. Profesor de la Maestría Latinoamericana de Trabajo Social, UNAH, Honduras.

Honduras y Colombia firmaron sorpresivamente un tratado de delimitación de espacios marítimos el 2 de agosto de 1986. La ceremonia de firma realizada en la isla de San Andrés, contó con la presencia de los presidentes de ambos Estados.

Distintos sectores de la opinión pública nacional han expresado su sorpresa por la precipitación de la firma del mismo, por cuanto la delimitación de los espacios marítimos con Colombia no formaba parte de las prioridades de la política exterior hondureña.

La misma Cancillería anunció 24 horas antes en relación con el viaje del presidente Azcona, "Que el tema principal de las negociaciones sería sobre la delimitación de sus respectivas áreas marítimas y *que podría dar lugar a la firma de un tratado* en el curso de la reunión. . ."¹.

El mismo comunicado afirma que desde 1975 se iniciaron *conversaciones* sobre el tema, pero que fueron interrumpidas años después. Conviene recalcar que se hace referencia a conversaciones y no a negociaciones. ¿Por qué se interrumpieron las conversaciones? ¿Cuál fue el contenido de las mismas? No lo sabemos.

Sea como fuere, el pueblo hondureño fue escuetamente informado de un asunto trascendental, hora antes que el titular del ejecutivo firmara dicho tratado.

En realidad, la administración del presidente Alfonso López Michelsen (1974-78) estableció como objetivo de máxima prioridad la delimitación de espacios marítimos. Fue así que se firmaron tratados con Ecuador, en 1975, con Panamá, en 1976, y Costa Rica, en 1977. Tratados similares se

firmaron en 1978 con Haití y Santo Domingo. Al final del gobierno de López Michelsen se afirmaba que éste había duplicado la superficie de Colombia². Recordemos que ese país sudamericano tiene una extensión de 1.147.748 kilómetros cuadrados.

La ausencia de una adecuada información sobre el curso de las conversaciones, la firma precipitada del proyecto de tratado y su carácter violatorio del texto constitucional, provocaron una áspera polémica que ha polarizado la opinión pública.

Sería extremadamente perjudicial para el Estado hondureño, comprometerse internacionalmente con otro Estado, sin que exista un consenso nacional sobre el proyecto de tratado. En este momento está en juego un asunto de interés nacional y su discusión y debate debe situarse por encima de las diferencias partidarias y al margen de las divergencias ideológicas.

El Banco de Serranilla se encuentra situado a 370 km. N.E. del Cabo de Gracias a Dios. Tiene una dimensión de 44 km. de largo por 37 de ancho y una profundidad media de 30 metros. Al interior del banco se encuentran los cayos del mismo nombre, siendo los principales el Cayo Beacon o Faro, el Cayo Este y el Cayo Medio.

La importancia geoeconómica del banco es evidente. Es particularmente rico en peces, tortugas de Carey, camarones y langostas. Se cree igualmente que es una zona rica en hidrocarburos.

En las líneas que siguen reflexionaremos sobre las causas y motivaciones del proyecto de tratado (primera parte) y luego nos referiremos a las consecuencias y efectos del mismo (segunda parte).



CAUSAS Y MOTIVACIONES DEL PROYECTO DE TRATADO

Compartimos el criterio del presidente Azcona, cuando afirma: "Que la indefinición de fronteras entre dos Estados constituye un foco de potenciales fricciones o disputas, aún entre aquellos que, como Honduras y Colombia, felizmente mantienen los más cordiales vínculos de fraternal amistad"³.

De acuerdo con el criterio anterior y tomando en consideración que nuestro país tiene tres fronteras terrestres, de las cuales dos están definidas, y siete fronteras marítimas por definir, tenemos ocho focos de potenciales fricciones o disputas con igual número de Estados.

Indudablemente que el problema de delimitación de espacios marítimos se ha convertido un foco potencial de conflictos entre los Estados. Un especialista del tema ha establecido una tipología y potencial de conflictos en América Latina y al respecto dice: "el aseguramiento de las materias primas conduce, motivado por el desarrollo comercial nacional, a conflictos en torno a los recursos naturales. Esto se refiere no sólo a petróleo, gas y mineral de hierro, sino crecientemente a la utilización de los saltos de agua y de la zona económica de las 200 millas"⁴.

En ese sentido, la mayoría de los focos de conflicto de Honduras son una mezcla de conflictos territoriales y conflictos por recursos. El caso de Serranilla es un buen ejemplo de conflicto territorial y por recursos.

En ese orden de ideas, cabe preguntarse cuáles son las fronteras no definidas que son prioritarias definir. Sin lugar a dudas, la frontera terrestre y marítima con El Salvador constituye la prioridad número uno. Resulta lógico pensar que nuestro país concentre todos sus esfuerzos y energías en resolver ese problema, abrir otro "frente" con Colombia resulta inoportuno.

Es evidente que las fricciones con Colombia tienen su origen en la captura de pescadores hondureños por parte de la Armada Nacional de ese país; y, en los reclamos por las concesiones de exploración y prospección de hidrocarburos otorgados en el pasado por el gobierno de Honduras a compañías extranjeras.

Desde ese punto de vista, los pescadores hondureños tendrán más seguridad y no serán víctimas del asedio de la Armada Nacional Colombiana, pero, ¿la seguridad de la actividad pesquera de esos compatriotas justifica la cesión de las tres cuartas partes de Serranilla?

Es el caso señalar, que también existen problemas de orden pesquero con Nicaragua, Belice, Jamaica y Gran Caymán, y se desconoce si el gobierno hondureño ha iniciado conversaciones o negociaciones con esos países.

Por otro lado, la firma del proyecto de tratado se realizó cinco días antes de finalizar el mandato del presidente Betancour. A mi juicio, la firma del proyecto de tratado constituye una victoria diplomática para Colombia por dos razones: En primer lugar, Colombia afirma sus derechos territoriales en una zona lejana (más de 800 km. de tierra firme), sobre la cual, no tiene derechos históricos, solamente ocupación militar pacífica; en segundo lugar, le permitió a la administración Betancour cerrar "con broche de oro" su gestión ante el fracaso del plan de pacificación interna con los grupos alzados en armas; y, el rechazo de Venezuela de delimitar las áreas marítimas del golfo del mismo nombre⁵.

Finalmente, hay indicios racionales para pen-

sar que la administración Reagan ve con buenos ojos la firma de un tratado que introduce un elemento de tensión más entre Nicaragua y sus vecinos.

En el transcurso de 1985, el Senado de Estados Unidos ratificó el tratado Vásquez-Saccio, firmado el 8 de setiembre de 1972, mediante el cual ese país reconoce la soberanía colombiana sobre los cayos Quitasueño, Rocandor y Serrana.

La administración Reagan realiza desde 1983, esfuerzos por estructurar una red de vigilancia electrónica que permita controlar el tráfico de naves y aeronaves en el espacio marítimo y aéreo adyacente a las costas nicaragüenses.

Con ese propósito funcionan en territorio hondureño dos radares del ejército norteamericano en el Cerro de Hula (a 20 km. al sur de Tegucigalpa) y en la Isla del Tigre en el Golfo de Fonseca.

La revista *Newsweek* en su edición del 1 de setiembre del año en curso, informó que el gobierno colombiano se opuso a la instalación en la Isla de San Andrés (115 millas de las costas nicaragüenses) de un radar ofrecido por Estados Unidos.

Dicho radar sería la propiedad norteamericana y operado por militares de ese país. Teóricamente el mismo estaría destinado a controlar las actividades aéreas y marítimas de los narcotraficantes y de los pescadores extranjeros clandestinos. Según *Newsweek* en realidad servirá para "espíar" a Nicaragua.

La Secretaría de Prensa de la Casa de Narino, sede del ejecutivo, divulgó el siguiente comunicado: "Desde 1983, en conversaciones sostenidas entre el gobierno colombiano y el señor Embajador de los Estados Unidos, señor Tambs, se trató del suministro de un radar que sería instalado en la Isla de San Andrés". El ofrecimiento fue rechazado porque su operación implicaría un alto costo para Colombia.

Después de la visita a Bogotá del Secretario de Estado, señor George Shultz, en ocasión de transmisión del mando presidencial (el pasado 7 de agosto), el Embajador de Estados Unidos (Ch. Gillespie) formuló una nueva propuesta, pero esta vez "con un moderno radar portátil", precisa la nota del gobierno colombiano. Finalmente el co-

municado señala que "las condiciones ofrecidas por el gobierno de los Estados Unidos no resultaban satisfactorias" ⁶.

Mientras tanto en Honduras, algunos políticos dieron distintas explicaciones sobre el porqué del tratado. El liberal Carlos Montoya, presidente del Congreso Nacional, sostuvo que el tratado con Colombia "es motivado por las circunstancias políticas, generada por la pretensión de Nicaragua sobre San Andrés" ⁷. El diputado Rolando Orellana, del PINU, denunció "que detrás de la firma del tratado con Colombia se encuentran intereses extraños que no son precisamente los hondureños" ⁸.

En conclusión, de la decisión de la administración Reagan de derrocar al régimen sandinista, de la firma del tratado hondureño-colombiano, y de la negativa colombiana de instalar un radar norteamericano en la Isla de San Andrés, hay algo que se atisba en el horizonte: la posibilidad de una alianza política militar de Honduras y Colombia frente a Nicaragua.

En el discurso pronunciado por el Presidente de Honduras, en ocasión de la firma del proyecto de tratado dijo: "al quedar definidas las respectivas jurisdicciones de Colombia y Honduras en el Mar Caribe, se *podrán concertar nuevos acuerdos* sobre zonas de explotación común, de protección a las especies marinas, de vigilancia contra el tráfico de drogas y de *mutua protección del sistema democrático* que sus pueblos libremente han elegido" ⁹.

¿Cuál será el contenido de los acuerdos de mutua protección del sistema democrático?

Obviamente la firma del proyecto de tratado ha provocado consecuencias y efectos tanto en el ámbito nacional de los países involucrados e internacional.

CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA FIRMA DEL PROYECTO DE TRATADO

La firma del proyecto de tratado ha provocado consecuencias y efectos a tres niveles: en los Estados firmantes del proyecto de tratado (Honduras y Colombia); en los Estados indirectamente involucrados en la firma del mismo; y, en el seno del Grupo de Contadora.

1. *En los Estados firmantes del proyecto de tratado*

En nuestro país ha generado una polémica y un inusitado interés de la opinión pública por los problemas internacionales. La polémica se desarrolla en un momento en que Honduras y El Salvador se preparan para resolver su controversia de fronteras en La Haya; y el gobierno nicaragüense a demandado al hondureño en ese alto tribunal de justicia.

Básicamente, la opinión pública se encuentra dividida en torno a dos posiciones: Hay quienes sostienen que el proyecto de tratado no se puede ratificar porque implicaría una cesión de una parte del territorio nacional, y en consecuencia, es inconstitucional; otros alegan que la ratificación del tratado no viola la Constitución y que es beneficioso para el Estado hondureño.

En nuestra opinión, el tratado no se puede ratificar porque conlleva una cesión de una parte del territorio nacional y su naturaleza está reñida con el texto constitucional.

En efecto, el artículo 10 de la Constitución señala que el Banco de Serranilla forma parte del territorio nacional. En ese sentido el Banco de Serranilla pertenece a Honduras de la misma manera que pertenece la Isla del Tigre o las Islas de la Bahía.

Es menester recalcar que el Banco de Serranilla no constituye una pretensión de Honduras. Serranilla forma parte del territorio nacional que es ocupado ilegalmente por Colombia. Ese país mantiene una ocupación militar pacífica e históricamente no tiene ningún derecho sobre el mismo, como lo veremos más adelante.

Honduras, al igual que otros Estados, tiene pretensiones territoriales sobre áreas marítimas que no han sido delimitadas, que se encierran en una fórmula contenida en el artículo 10 y que dice así: "Y los demás (islas, islotes, cayos y bancos) situados en el Atlántico que histórica, geográfica y jurídicamente le corresponden". Es evidente que esas pretensiones son negociables con terceros Estados, pero bajo ningún punto de vista el territorio nacional, porque el territorio de un Estado no es negociable.

Justamente, el artículo 13 de la carta fundamental señala que el dominio del Estado sobre el territorio es inalienable e imprescriptible. Esto significa que el territorio nacional no puede ser objeto de cesión.

Técnicamente la cesión está definida como la renuncia efectuada por un Estado, en favor de otro, de los derechos y títulos que el primero pudiera tener sobre el territorio en cuestión.

En el mismo sentido, el artículo 374 de la Constitución establece el carácter irreformable en lo referente a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial para ser nuevamente presidente de la República.

Además, el texto constitucional en su artículo 19 establece las sanciones para las autoridades que celebren o ratifiquen tratados que lesionen la integridad territorial, la soberanía e independencia de la República. Quien lo haga, dice taxativamente la ley fundamental, será juzgado por el delito de traición a la patria. La responsabilidad en este caso es imprescriptible.

Los argumentos centrales para afirmar que Colombia no tiene derechos-históricos, jurídicos ni geográficos son los siguientes:

a) Colombia es un Estado sucesor del Virreinato de la Nueva Granada. De conformidad con la Real Orden del 30 de noviembre de 1803, por razones de seguridad se desmembró una porción del territorio de la Capitanía General de Guatemala, comprendido desde la Costa de los Mosquitos hasta el Río Chagres y sus islas adyacentes.

Al producirse la independencia, los derechos colombianos sobre la Costa de los Mosquitos e islas adyacentes fueron reconocidos por las Provincias Unidas de Centroamérica mediante la suscripción del tratado Molina-Gual de fecha de 15 de marzo de 1825.

La disolución de la Gran Colombia (Colombia, Venezuela y Ecuador) en 1830, el desmembramiento de Panamá en 1904 y las sangrientas guerras civiles imposibilitaron el ejercicio de la soberanía colombiana sobre la Costa de los Mosquitos y la dificultaron en el archipiélago de San Andrés y Providencia.



El problema fue resuelto definitivamente mediante la suscripción del tratado Esguerra-Bárcenas del 28 de marzo de 1928. El artículo 1 del tratado supramencionado literalmente dice: "La República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la Costa de los Mosquitos comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el Río San Juan, y sobre las islas Mangle Grande y Mangle Chico (Great Corn Island y Little Corn Island), y la República de Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre las Islas de San Andrés y Providencia y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho archipiélago de San Andrés".

Es claro que el texto del tratado Esguerra-Bárcenas no menciona en ningún momento Serranilla, e incluso los bancos de Serrana, Roncador y Quitasueño quedan fuera del mismo, por estar en disputa entre E.E. U.U. y Colombia.

Por otro lado, la Constitución colombiana en su artículo 2, que se refiere al territorio, no menciona el Banco de Serranilla como parte de su terri-

torio. El artículo 2 dice: "forman, igualmente parte, de Colombia además de las islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen en los mares limítrofes, la Isla de Malpelo y el Archipiélago de San Andrés y Providencia (este último de conformidad con el tratado celebrado entre Colombia y Nicaragua, el 24 de marzo de 1928)". En conclusión, ni en el texto del tratado Esguerra-Bárcenas, ni en la Constitución vigente en Colombia encontramos ninguna mención a Serranilla.

Para nuestro país, el aspecto capital del tratado Esguerra-Bárcenas reside en el reconocimiento de una línea tradicional de demarcación y jurisdicción con Nicaragua y Colombia. El punto de partida de esa línea tradicional de demarcación y jurisdicción es la línea recta que se proyecta del Cabo de Gracias a Dios hacia el oriente.

El laudo arbitral de SM Alfonso XIII de España, de fecha 23 de diciembre de 1906, confirmado por la Corte Internacional de Justicia en sentencia de 18 de noviembre de 1960, estableció de manera perpetua y definitiva la frontera terrestre en-

tre Honduras y Nicaragua. Ciertamente es que la frontera marítima entre ambos países no está definida, pero ambos Estados han reconocido como línea tradicional de demarcación la establecida a partir del Cabo de Gracias a Dios.

Según el texto del tratado Esguerra-Bárceñas, hubo lo que en Derecho Internacional se conoce con el nombre de "cesión recíproca", es decir, Colombia reconoció la soberanía nicaragüense en la Costa de los Mosquitos (comprendida del Cabo Gracias a Dios al Río San Juan) y en reciprocidad Nicaragua reconoció la soberanía colombiana sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Es absolutamente claro, que el "ámbito espacial de validez" del tratado Esguerra-Bárceñas no es otra que la zona comprendida del Cabo Gracias a Dios hacia el sur y el Río San Juan hacia el norte; en consecuencia, ni Colombia ni Nicaragua tienen derechos históricos sobre los espacios marítimos situados al norte del Cabo Gracias a Dios, es decir, sobre el Banco de Serranilla ni sus cayos.

b) Colombia mantiene una ocupación militar pacífica del Banco de Serranilla y sus cayos. Tal como quedó demostrado en las líneas anteriores, Colombia no tiene derechos históricos, geográficos ni jurídicos en los espacios marítimos al norte del Cabo de Gracias a Dios.

La ocupación militar pacífica del Banco de Serranilla y sus cayos no es fuente generadora de derechos. El Derecho Internacional Americano ha consagrado el principio del *uti possidetis juris* como la regla de oro para resolver las controversias de límites de los mismos.

Resulta oportuno puntualizar en qué consiste la ocupación militar pacífica y sus diferencias con otro tipo de ocupaciones.

La ocupación militar de un territorio extranjero por uno o varios Estados implica el ejercicio de ciertas competencias, por parte de la potencia ocupante.

Habida cuenta del momento en que se produce hay que distinguir dos tipos de ocupación: la ocupación militar en tiempo de guerra; y, la ocupación militar en tiempo de paz. Los autores más destacados, como Charles Rousseau, opinan que la ocupación militar en tiempo de paz o en tiempo de

guerra "nunca han sido títulos de atribución o transferencia de soberanía" ¹⁰.

El Derecho Internacional Público y la Jurisprudencia Internacional reconocen la ocupación de territorios que no pertenecen a nadie (RES NULLIUS) como la única que permite adquirir la soberanía territorial. De acuerdo a la opinión del internacionalista colombiano Marco Gerardo Monroy Cabra, "En virtud del principio del UTI POSSIDETIS no existen en América territorios RES NULLIUS" ¹¹.

En conclusión, Colombia mantiene una ocupación militar pacífica y nunca de ella puede derivarse un título de adquisición de dominio o transferencia de soberanía.

La ocupación militar pacífica del Banco de Serranilla y sus cayos, desde ese punto de vista, es similar a la ocupación de las Islas Malvinas por parte de la Gran Bretaña. Nuestro país ha apoyado invariablemente a la República de Argentina en su lucha por la plena vigencia de la soberanía de ese país hermano sobre dichas islas.

De la misma manera que Honduras rechaza la ocupación bélica en el caso de las Malvinas; con la misma energía debe rechazar la ocupación militar pacífica de Serranilla y sus cayos por parte de Colombia. Nuestra posición en el caso de las Malvinas es un testimonio elocuente de solidaridad latinoamericana; la defensa intransigente de Serranilla es una obligación ineludible con la patria.

Hay quienes alegan que Honduras no tiene medios materiales para ejercer soberanía sobre esos espacios marítimos; ese argumento es pobre y contrario al interés nacional. Actuar de esa manera es legitimar el derecho de la fuerza en las relaciones internacionales: Si en el pasado hubiéramos actuado así, la recuperación de las Islas del Cisne hubiese sido imposible.

En efecto, las Islas del Cisne fueron ocupadas pacíficamente por Estados Unidos durante muchos años, a pesar de ello Honduras nunca renunció a sus derechos y siempre reiteró su confianza en el Derecho Internacional para resolver pacíficamente las controversias entre los Estados.

Es del caso recordar, que Estados Unidos le propusieron a Honduras el ejercicio conjunto de

soberanía sobre las Islas del Cisne, y el gobierno del Dr. Ramón Ernesto Cruz, rechazó enérgicamente la propuesta por considerarla lesiva a los intereses de Honduras ¹².

¿Por qué razones, Honduras tiene que ceder ante una posición de fuerza de un país como Colombia, si en el pasado negociamos con éxito un problema similar con Estados Unidos?

En Colombia, las reacciones a la firma de tratado han sido favorables. En ella participó un presidente miembro del Partido Conservador y recibió el apoyo de Virgilio Barco —el presidente entrante—, y de su equipo de política exterior. Desconocemos si hay reacciones en contra, pero en todo caso hay acuerdo entre los dos grandes partidos de ese país.

Resulta interesante evidenciar que una de las constantes de la diplomacia colombiana es el consenso de los grandes partidos en el diseño y formulación de su política de delimitación de espacios marítimos.

2. Las reacciones en los países indirectamente involucrados

En Nicaragua, el periódico *Nuevo Diario* calificó de "una nueva provocación de Honduras su decisión de ratificar las viejas pretensiones colombianas de extender su soberanía hasta la plataforma continental nicaragüense" ¹³.

Nicaragua cuestiona la validez del tratado Esguerra-Bárceñas de 1928, pero hasta el momento no ha recurrido a ningún tribunal internacional a exponer sus puntos de vista.

Con la firma del proyecto de tratado, Honduras corre el riesgo de que Nicaragua desconozca la línea tradicional de demarcación y jurisdicción, es decir la línea recta que se proyecta del Cabo Gracias a Dios hacia el oriente y que en opinión de los expertos "nunca ha sido discutida" ¹⁴.

Desconocemos si hay reacciones en Jamaica, en relación con el tratado. En todo caso es previsible que ese país caribeño provoque una mayor preocupación por la actitud hondureño-colombiana.

En pocas palabras, resulta un tanto discutible que la firma del proyecto de tratado afiance los

derechos de Honduras en esa zona. Todo lo contrario ello ha provocado la suspicacia de los Estados limítrofes.

3. Las consecuencias y efectos en el seno del Grupo de Contadora

Colombia es uno de los países miembros del Grupo de Contadora. La mayoría de los observadores de la crisis centroamericana coinciden en señalar que el Grupo de Contadora ya cumplió con su misión: Evitar un conflicto generalizado en la región; y, la elaboración del Acta de Paz y Cooperación conocida popularmente como "Acta de Contadora". Les corresponde a los Estados centroamericanos firmar o no firmar el Acta de Paz.

En tal sentido, hay que reconocer que el proceso de paz se encuentra estancado. La firma de un proyecto de tratado entre un país miembro del grupo (Colombia) y un país involucrado en la crisis regional (Honduras) constituye un rudo golpe para el grupo mediador.

Por otro lado, la firma del proyecto de tratado abre una vieja disputa entre Colombia y Nicaragua sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Esta actitud contrasta con el plan de "internacionalización de la paz" planteado por nuestro país en el seno de la OEA el 23 de marzo de 1982, el cual, en su numeral cinco, propone el "respeto absoluto a las fronteras delimitadas, demarcadas y de las líneas tradicionales y de jurisdicción de los Estados de la región" ¹⁵.

El interés nacional de Honduras exige defender la intangibilidad del tratado Esguerra-Bárceñas, en el entendido de que los Estados parte reconocen como línea tradicional de demarcación y jurisdicción la línea recta que se proyecta del Cabo Gracias a Dios hacia oriente.

CONCLUSIONES Y ALTERNATIVAS

1. Tomando en consideración que no hay un consenso nacional sobre la ratificación del proyecto de tratado por parte del Congreso Nacional, lo más conveniente para Honduras es congelar la ratificación del mismo o establecer una moratoria para conciliar los diferentes puntos de vista. En tal sentido, la experiencia venezolana y costarricense es aleccionadora. (El gobierno de Daniel Oduber firmó un proyecto de tratado de delimitación de

espacios marítimos entre Costa Rica y Colombia en 1977, pero hasta el día de hoy no ha sido ratificado por la Asamblea Legislativa).

2. El Banco de Serranilla forma parte del territorio nacional y no puede ser objeto de cesión. Lo que cabe es delimitar las aguas adyacentes del mismo.

3. Teniendo presente que en la delimitación de los espacios marítimos adyacentes al Banco de Serranilla tienen interés directo otros Estados, además de Honduras y Colombia, lo más adecuado sería recurrir al arbitraje internacional o a la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

El alto tribunal de justicia resolvió un problema similar en el Mar del Norte (sentencia de 20 de febrero de 1969), y actualmente conoce la controversia que opone a E.E. U.U. y Canadá sobre la delimitación de los espacios marítimos en el Golfo de Maine.

4. La celebración de un plebiscito o referéndum sobre el proyecto de tratado resulta inconveniente para el gobierno actual: En todas las formaciones políticas hay partidarios y adversarios del mismo. Estimo que el gobierno visualiza esta consulta como una prueba de fuerza costosa, riesgosa e innecesaria.

5. Es indispensable que el gobierno hondureño se persuada que la no ratificación del tratado no significa en manera alguna una muestra de debilidad. Todo lo contrario si se "congela" o establece una moratoria el gobierno se fortalece. Arreglar de manera definitiva nuestra controversia con El Salvador y delimitar siete fronteras marítimas con un pueblo dividido y con un gobierno confundido sería lo más funesto que le puede ocurrir a nuestra patria.

Tegucigalpa, D.C., septiembre de 1986.

NOTAS

1. Comunicado de Prensa. Dirección de Información y Prensa. Ministerio de Relaciones Exteriores. 1 de Agosto de 1986.
2. DREKONJA, Gerard y CEPEDA ULLOA, Fernando. *Teoría y práctica de la política exterior latinoamericana*. FESCOL. 1983. Bogotá. p. 253.
3. Discurso del señor presidente de Honduras, ingeniero José Azcona H., en su reunión con el señor presidente de Colombia, doctor Belisario Betancour. San Andrés. 2 de agosto de 1986.
4. GRABENDORFF, Wolf. Tipología y Potencial de Conflictos en América Latina. In: *Nueva Sociedad*. No. 59. Marzo-abril de 1982. p. 40.
5. Colombia y Venezuela iniciaron negociaciones en 1969 con el objeto de delimitar los espacios marítimos del Golfo de Venezuela. En 1972 se elaboró una "hipótesis de tratado", pero fue rechazada en 1980 por Venezuela "por falta de consenso nacional".
6. Para una relación pormenorizada del asunto véase el cable de AP y de la AFP en *La Prensa*, 27-8-86, y *La Tribuna*, 29-8-86, respectivamente.
7. *El Tiempo*. 8-7-86.
8. *El Tiempo*. 9-7-86.
9. Discurso del señor Presidente de Honduras.
10. ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*, Ariel. 1966. Barcelona. p. 243.
11. MONROY CABRA, Marco G. *Manual de Derecho Internacional Público*. TEMIS. 1982. Bogotá. p. 158.
12. Véase la entrevista del excanciller Andrés Alvarado Puerto. "La soberanía no se comparte". In: *El Herald*. 5-8-86.
13. "Nueva provocación de Honduras firma del tratado con Colombia". In: *El Herald*. 7-8-86.
14. GOMEZ Y GOMEZ, Camilo. "Serranilla es nuestra". In: *Tiempo*. 13-8-86.
15. Planteamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras ante el Consejo Permanente de la OEA, el 23 de marzo de 1982. Mimeo.